

# **PRÁCTICAS RESTAURATIVAS COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS AULAS**

Restorative Practices as Conflict Resolution in  
the Classroom

---



## **PRÁCTICAS RESTAURATIVAS COMO SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS AULAS**

Chapter IV: Restorative Practices as Conflict Resolution in the Classroom

*Jesús España Lozano*

*Rosaura Rojas Monedero*

### **4.1 Resumen**

La escuela es un escenario que refleja la sociedad real y constituye un poderoso elemento de cohesión social. En este sentido, es ineludible la prevención y gestión de los conflictos a partir de la implementación e innovación de métodos que aporten soluciones diferentes a las disruptivas.

---

Universidad Autónoma De Nuevo León.  
<https://Orcid/0000-0003-3431-1299>  
Monterrey, México.  
✉ [jespana@cejja.com.mx](mailto:jespana@cejja.com.mx)

Universidad Santiago De Cali.  
<https://Orcid/000-0003-1008-5338>  
Cali, Colombia.  
✉ [rosaurarojas@usc.edu.co](mailto:rosaurarojas@usc.edu.co)

---

### **Cita este capítulo**

España Lozano, J. y Rojas Monedero, R. (2020). prácticas restaurativas como solución de conflictos en las aulas En: Arce Cabrera, A. M. y Rojas Monedero, R. (Eds. Científicas). *Tejiendo Paz Desde Las Aulas*. (pp. 121-140). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

En este capítulo, proponemos una reflexión sobre los beneficios de la Justicia Restaurativa en el ámbito escolar, su definición conceptual, implementación y las diversas experiencias significativas que se tienen en la utilización de estas prácticas al interior de las escuelas. Destacaremos particularmente las bondades de las Prácticas Restaurativas para la solución de conflictos escolares, así como el fortalecimiento de la comunidad educativa, la reparación del daño provocado y el mejoramiento de la convivencia escolar.

**Palabras Claves:** Prácticas Restaurativas, solución de conflictos, aula.

## 4.2 Abstract

*The school is a scenario that reflects real society, it constitutes a powerful element of social cohesion. In this sense, conflict prevention and management is unavoidable from the implementation and innovation of methods that provide different solutions to disruptive ones.*

*In this chapter, we propose a reflection on the benefits of Restorative Justice in the school environment, its conceptual definition, implementation and the various significant experiences that are had in the use of these practices within schools. We will particularly highlight the benefits of Restorative Practices for the resolution of school conflicts, as well as the strengthening of the educational community, the repair of the damage caused and the improvement of school life.*

*Keywords: Restorative Practices, conflict resolution, classroom.*

## 4.3 Introducción

El presente trabajo lo hemos abordado desde una óptica binacional, atendiendo al origen de los autores, Colombia y México, dos países distanciados geográficamente, pero que comparten similitudes en sus conflictos sociales y en su creciente ola de violencia social. Por una parte, Colombia, un país que se está recuperando de décadas de conflictos armados y México un país que lucha por superar los problemas generados por la lucha entre el narcotráfico y las fuerzas armadas de la nación.

El fenómeno de la violencia, es una manifestación de descomposición social, que permea todas las esferas de la sociedad, incluso a la escuela, que como institución social tiene unas funciones sociales educativas definidas, como enseñar a sus estudiantes el desaprender la violencia, además, brindar bases sólidas que les permita a los estudiantes ser unos ciudadanos críticos, competentes emocionalmente y con habilidades para afrontar los conflictos de forma asertiva y pacífica.

Actualmente las escuelas resultan ser escenarios donde se manifiestan las conductas permeadas por actos de violencia, específicamente en las del sector público. Las aulas, se han convertido en un espacio donde se refleja un clima de ruptura, el enfrentamiento con las normas y se ha convertido en un escenario de manifestación a la insatisfacción con el sistema educativo.

En la actualidad los problemas de convivencia en las escuelas han sido y siguen siendo foco de atención social y educativa en ambos países. Sin embargo, los maestros no están capacitados en educar en y para el conflicto, por tanto, su actuación frente a los mismos sigue arraigada en el tradicional enfoque del castigo.

En este orden de ideas, los programas de justicia restaurativa promueven una transformación en la cultura sancionadora como vía de ordenación de la convivencia en las escuelas, induciendo la reparación y la asunción de responsabilidad, no solo en relación con los hechos sino, con respecto a la búsqueda de soluciones pacíficas y asertivas.

A continuación, haremos una exploración del concepto de Justicia Restaurativa desde sus orígenes, su definición a la luz de la revisión de algunos autores y puntualizaremos en la Justicia Restaurativa en el ámbito escolar, destacando la necesidad de implementar programas educativos encaminados a solucionar y prevenir los conflictos a partir de las prácticas restaurativas en el aula.

Posteriormente, culminaremos con la exploración de experiencias significativas de la implementación de prácticas restaurativas en el aula, acentuando las bondades y beneficios del uso de estas estrategias de solución de conflictos de forma acertada y pacífica.

## 4.4 Acercamiento teórico de la Justicia Restaurativa.

La Justicia Restaurativa no es un tema nuevo, se evidencia que ha estado presente desde épocas ancestrales, principalmente en comunidades indígenas y religiosas de Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda (Bach, 2005). Sin embargo, en las últimas décadas ha adquirido una significativa importancia, especialmente a partir de los años setenta, donde ha empezado abrirse campo los estudios referentes a este enfoque y su aplicación en otros contextos.

En esta misma línea, Britto (2006) intenta hacer una síntesis en la que destaca que “la Justicia Restaurativa es un modelo de justicia comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social de los delitos y conflictos” (p. 45).

Por lo anterior, se trata de restaurar el lazo social dañado, a través de un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el ofensor, con la mediación de la comunidad. No busca el encierro del infractor sino su rehabilitación a través de la reparación del daño.

Este modelo de justicia, es pertinente en el sentido en el que, imparte justicia de una forma más humana y menos violenta, ayuda a reconstruir tejido social y logra la rehabilitación del infractor.

Continuando con la definición de Justicia Restaurativa Van Ness (2005), la define como un movimiento nuevo en las áreas de victimología y criminología. Al reconocer que el crimen causa heridas tanto en la gente como en las comunidades, este tipo de justicia insiste en la reparación de dicho daño, a la vez que permite que las partes involucradas participen en el proceso.

Los programas de justicia restaurativa permiten que los tres actores principales: la víctima, el ofensor y los miembros afectados de la comunidad se involucren de manera directa en la solución que se le dará al crimen cometido.

Referente al anterior planteamiento, en él se evidencia una de las cualidades de la Justicia Restaurativa, permitir que los actores principales del conflicto se involucren en la solución del mismo, de una forma reparatoria y constructiva.

Howard Zehr (2007) conocido como el abuelo de la Justicia Restaurativa, plantea que “es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar” (p. 45).

Por lo anterior, concluimos que la Justicia Restaurativa, es un proceso constructivo, que implica la reparación del daño, involucra a los actores principales del conflicto y trae como consecuencia la sanación y enmendación de los daños de la mejor manera posible.

Aunque parezca que la Justicia Restaurativa es aplicada a la materia penal, exclusivamente para criminales y para sanciones que tienen que ver con penas privativas de libertad, no debe verse únicamente desde esta óptica, pues como hemos dicho, la viabilidad de que estas prácticas restaurativas sean aplicadas dentro de las aulas es muy alta pues en esencia lo que se busca es una solución a un problema a través de la participación de los implicados, con un objetivo claro, la reparación del daño, pero sin que obre de por medio un castigo o una sanción, sino un entendimiento, una comprensión de los resultados del daño cometido, un aprendizaje no solo para el ofensor, sino también para la víctima. Se busca la obtención de un resultado que va más allá de una solución mediática que diga quién gana y quien pierde.

## 4.5 La Justicia Restaurativa en el ámbito escolar

Después de definir el concepto de Justicia Restaurativa en el anterior apartado, precisaremos en este tema lo relativo al ámbito escolar. Según Gutiérrez (2011) las prácticas restaurativas en ambientes escolares surgieron en 1994, en la Secundaria Estatal de Maroochydore (citado en Thorsborne, 2005, Cameron y Thorsborne 2001); éstas han buscado, más que la reducción del conflicto, la disminución de los incidentes de violencia en las escuelas. Hasta hoy los resultados de las investigaciones dejan claro que son una buena alternativa frente al fenómeno de la violencia y el conflicto en estos contextos.

Durante años se ha impartido justicia dentro de las escuelas de una manera inquisitiva, donde el castigo es el eje rector de la solución ante cualquier problemática y en la medida en que se castigue, se cree que se está reforzando el aprendizaje de aquel que cometió el daño. La Justicia Restaurativa invita a dar un giro de ciento ochenta grados a este tipo de prácticas en las escuelas, busca solucionar los conflictos desde una óptica totalmente diferente y aun mayormente efectiva. Por ello, Hopkins (2002) evidencia un paralelo de las principales diferencias entre el paradigma tradicional y el paradigma restaurativo como forma de gestión de conflictos en las escuelas:



**Tabla 8.** *Diferencias entre el paradigma tradicional y el restaurativo de solución de conflictos en la escuela.*

<b>Paradigma Tradicional</b>	<b>Paradigma Restaurativo</b>
Los malos comportamientos se definen como una ruptura de las normas en el contexto escolar	Los malos comportamientos se definen como un daño causado a otras personas
Se centra en establecer culpables.	Se centra en solucionar el problema y en explorar cómo evitar que ocurra en el futuro.
Se establecen relaciones y procesos adversariales en las que una figura de autoridad decide un castigo. Genera dolor o situación displacentera como forma de castigo.	Se establece el diálogo y la negociación. Todas las partes están involucradas para hallar soluciones y cooperar con los demás. Busca la reparación de ambas partes. La meta es la reconciliación y el reconocimiento de responsabilidades frente a las opciones.
Busca la adherencia a las reglas.	Busca fortalecer las relaciones.
El conflicto se presenta como algo impersonal y abstracto	El conflicto es una situación interpersonal y una oportunidad para aprender.
Un daño social es reemplazado por otro (venganza).	Se centra en reparar el daño social.
La comunidad educativa es un simple espectador: un grupo específico lidia con la situación; los demás afectados no están involucrados en buscar una solución.	La comunidad académica es involucrada como facilitadora de reparación. Aquellos que resultan afectados toman parte de las decisiones.
La responsabilidad se define en términos de castigo.	La responsabilidad se define como una comprensión del daño que se ha causado y del impacto de las propias acciones; quien causa el daño hace sugerencias sobre la forma de repararlo.

**Fuente:** Tomado de Hopkins, 2002.

Mientras que los paradigmas tradicionales buscan culpables, adherencia a las reglas y aplican procesos adversariales, el paradigma restaurativo está orientado a fortalecer las relaciones, reparar el daño, intentando evitar que se repita el conflicto en el futuro, en este

sentido, si las escuelas adoptan los modelos restaurativos, tendrán como consecuencia que los alumnos que participen en estos procesos aprendan a buscar soluciones a través del diálogo y la negociación, logrando la reconciliación y el reconocimiento de responsabilidades.

En efecto, se hacen indiscutibles las bondades de la implementación de la Justicia Restaurativa en las escuelas, pues, estos procesos permiten la construcción de relaciones sociales más armoniosas, enseñan que existen formas distintas de resolver los conflictos, de forma no violenta.

De igual forma Hopkins (2002), plantea que la Justicia Restaurativa es un conjunto de procesos, aproximaciones, habilidades y principios éticos y filosóficos. Planteando que los principios y aproximaciones son todas las intervenciones formales e informales tendientes a reparar el daño que incluyen la mediación, los círculos de sentencia y la conferencia familiar.

A partir de las prácticas de la Justicia Restaurativa se repara el daño. Las más comunes implementadas en la escuela son: el dialogo restaurativo, las declaraciones afectivas, las juntas restaurativas y las conferencias para grupos de padres de familia.

Estas prácticas restaurativas buscan, generar espacios incluyentes, conciliadores y reparadores que ayuden a la formación de personas autónomas, reflexivas y capaces de asumir responsabilidades.

Es importante, que estas prácticas se vean reflejadas al interior del aula, desde el mismo currículo -no sólo como una materia más, sino como un elemento transversal a todos los contenidos-; así mismo, se requiere la transformación de los manuales de convivencia y en general de las prácticas cotidianas del maestro al interior del aula. Lo anterior implica, un cambio en el paradigma tradicional que se ha basado en el castigo y la exclusión.

Algunas de las recomendaciones hechas por Morrison (2007) para la implementación de las prácticas restaurativas en los contextos escolares son:

1. Puede desarrollarse en cualquier grado escolar, aunque debe adaptarse para cada edad.
2. En la capacitación, los estudiantes deben estar con los facilitadores diez horas durante cinco semanas (dos horas en cada una de éstas).
3. Los conceptos e ideas pueden introducirse a través de videos, juegos de roles o posters.
4. Las prácticas restaurativas deben hacer parte de la cultura escolar y del aula de clase.
5. Debe desarrollarse un lenguaje común que oriente una cultura restaurativa.

Por ello, es muy importante que los maestros sean modelos a seguir, el discurso debe transformarse, para ser coherentes con las prácticas restaurativas.

Generar una pedagogía restaurativa en el aula, implica el fomento de la disciplina positiva, educando desde la amabilidad, firmeza, respeto y colaboración.

#### **4.6 Implementación de la Justicia Restaurativa en la escuela**

Está claro que, en la actualidad, existe la necesidad por explorar otras formas de solucionar los conflictos contrarias a las disruptivas, así que las prácticas restaurativas resultan unas herramientas bondadosas, que le permiten a la comunidad educativa no solo resolver sus conflictos, sino, además mejorar el clima escolar, restaurar las relaciones y construir cultura de paz en las aulas.

Siguiendo el planteamiento de Hopkins (2011) este propone la posibilidad de “empezar a hablar de pedagogía restaurativa, la cual solo podrá desarrollarse en un sistema donde la convivencia no esté dissociada del contenido curricular” (p. 43).

El implementar la pedagogía restaurativa en la escuela, requiere transformar el currículo, el cual debe ser coherente con el fortalecimiento de la convivencia escolar. Algunos de los temas que deben hacer parte del currículo son la educación en y para el conflicto, valores sociales, además de la inteligencia emocional. Estas áreas son esenciales para brindar al estudiantado herramientas de empoderamiento de las prácticas restaurativas al interior del aula.

Las prácticas restaurativas que se pueden utilizar en el ámbito escolar son cinco: la escucha activa, las expresiones afectivas, los diálogos restaurativos, las reuniones informales y los círculos restaurativos. Cada una de estas técnicas, son definidas a la luz de los autores Bernal y Echeverry (2009) como:

- La escucha activa: Es la actividad básica de relación con el otro. Dependiendo del grado de calidad de la escucha ésta facilitará o dificultará el entendimiento y las posibilidades de colaboración mutua, y determinará las opciones a la hora de afrontar los conflictos cuando éstos aparezcan.
- Expresiones afectivas: Esta técnica consiste en, a partir de una sola pregunta, ayudar a personas que enfrentan un conflicto a darle un giro al tratamiento del mismo, de tal manera que puedan aprovechar la crisis que enfrentan en una oportunidad para encontrar nuevas formas de convivencia.
- Los círculos restaurativos: Son sesiones estructuradas en las cuales se cuenta con un guion y quienes facilitan dan seguimiento y dirigen el proceso.
- El diálogo restaurativo: Son reuniones de diálogo o análisis de problemáticas en un grupo, sin seguir una técnica en especial, pero con el objetivo siempre de buscar la forma de restaurar las relaciones y curar las heridas entre las personas que han participado en un conflicto.
- Reuniones informales: Consiste en realizar una reunión espontánea en la cual se logre un acercamiento entre las partes en conflicto y encontrar puntos de consenso para resolver satisfactoriamente el mismo para ambas partes.

Con lo anterior, se busca que los alumnos se apropien de estas prácticas restaurativas para que solucionen sus conflictos de una manera asertiva y no violenta.

A pesar de la gran variedad de prácticas restaurativas que existen, las más utilizadas son los círculos restaurativos; su origen se encuentra en las “raíces de las comunidades indias norteamericanas, en los *Healing Cercles* o *Pacemaking Cercles* y los *Sentencing Cercles* originarios de Canadá. Parte de la premisa que todos los miembros de la comunidad tienen interés en la resolución del conflicto y por lo tanto todos son invitados a participar” (McCold, 2006, p. 23).

Esto ayuda mucho en las escuelas que presentan manifestaciones violentas; el implementar los círculos restaurativos les permite a los maestros generar un clima de seguridad y confianza al interior de las aulas, para que sus estudiantes manifiesten de forma libre sus inquietudes o posiciones frente a las situaciones presentadas.

Así pues, los círculos restaurativos, permiten a los participantes expresar sus opiniones respecto a la situación ocurrida, con un fin restaurativo para las partes involucradas. Esta práctica resulta una opción asertiva diferente a la forma común en que las escuelas “resuelven los conflictos del alumnado recurriendo a mecanismos tradicionales asentados en la imposición y el poder” (Síndic de Greuges, 2006); “la mayoría de conflictos que no se resuelven en la escuela acaban en lo penal” (Carrasco, Villa, Ponferrada & Casañas, 2010; Rodríguez-Sedano, Madrid Liras, 2010).

De tal suerte que en la medida en que se utilicen los círculos restaurativos en las escuelas, no solo se estarán solucionando conflictos, sino que también se estará evitando que muchos de ellos lleguen a instancias judiciales fuera de la escuela, los cuales bien podrían terminar incluso con un antecedente criminal para el ofensor.

Además, existen otras variaciones de las prácticas restaurativas implementadas en el ámbito educativo, por ejemplo: “Conferencias informales o miniconferencias, improvisadas y breves, encuentros

restaurativos, conferencias de pasillo (la profesora sale con el grupo a conversar sobre el problema), conferencias de aula (se realiza con todo el grupo)” (YJB, 2004, p. 54).

Lo anterior destaca, la importancia de fortalecer la convivencia con ayuda de las Prácticas Restaurativas, que supone concebir el conflicto como una oportunidad de cambio, la aceptación de responsabilidades y la necesaria reparación de daños a las víctimas.

En términos generales la implementación de la Justicia Restaurativa en las aulas resulta viable, siempre y cuando se tenga bien definido el tipo de proceso que eventualmente se vaya a utilizar y que se requiere de un importante involucramiento por parte de los docentes o del personal que lo vaya a implementar; es decir que éstos se comprometan a generar las condiciones adecuadas para facilitar a través del diálogo y la negociación, la reparación del daño que se ha causado, además de generar una mayor conciencia de sus actos entre los implicados.

#### **4.7 Experiencias significativas de las Prácticas Restaurativas en el aula**

En Colombia se destacan dos proyectos macro sobre Prácticas Restaurativas: uno desarrollado por la Cámara de Comercio de Bogotá y otro de la Universidad Javeriana de Cali. Ambos han basado su trabajo en los principios de la Justicia Restaurativa. Este último proyecto se ha venido gestionando en el Colegio Bolívar en el Valle y “constituye un modelo IAP que intenta comprender la naturaleza del conflicto en las instituciones educativas, así como indagar por las causas subjetivas, estructurales, sociales y culturales que lo generen, para posteriormente desarrollar una propuesta de intervención” (Asociación de Padres, 2006, p. 34).

También en la ciudad de Santiago de Cali, se destaca el proyecto liderado por la Secretaría de Educación Municipal y la Subsecretaría de Calidad Educativa, a través del equipo a cargo de la implementación del Sistema Municipal de Convivencia Escolar DHSyR, que viene traba-

jando para implementar las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y las orientaciones del Comité Municipal de Convivencia Escolar COMCE, para lo cual se esfuerzan por la transversalización del Enfoque Restaurativo en el abordaje de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Es por esto que se ha desarrollado el proyecto “Implementación de prácticas restaurativas en el contexto escolar” en quince instituciones educativas. Su operación inicial la está realizando el Programa Institucional de Paz de la Universidad del Valle.

En México, también se realizó la consulta, y se encontró un estudio de Prácticas Restaurativas para la convivencia escolar realizado en un jardín de niños de Tierra Nueva, en el Estado de México. Los resultados indican que el círculo restaurativo permitió que los niños expresaran sus emociones y sintieran la necesidad y seguridad de compartirles a sus compañeros anécdotas personales que influyen en las mismas. Además, resalta el hecho que a la par de la escucha activa, los niños manifiestan valores como el respeto, la amistad y apoyo mutuo.

Vale la pena decir, que en México no se encontraron documentadas más experiencias de Prácticas Restaurativas en el ámbito educativo. No obstante, se logró evidenciar que el Estado de Oaxaca tiene el programa más desarrollado de justicia restaurativa a nivel nacional, activo desde 2007, y la mayoría de las experiencias de Prácticas Restaurativas se han aplicado en el campo penal en los casos de jóvenes y adolescentes.

En cambio, en Costa Rica se evidencia un mayor desarrollo de estas prácticas en el ámbito educativo. Se han realizado programas de implementación de Prácticas Restaurativas; específicamente se cuenta con el programa a nivel nacional que ha articulado sus esfuerzos desde todos los sectores del gobierno, así como instituciones privadas y grupos de la sociedad civil. Su trabajo para rehabilitar a personas de penitenciarias juvenil y adulto en los últimos cinco años se ve reflejado en un 96% de efectividad en el cumplimiento de las sentencias en los 3 542 individuos que han participado del programa.

Adicionalmente, el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica recibió recientemente una concesión de un millón de euros por parte de la Unión Europea para fortalecer su Programa de Justicia Restaurativa y apoyar programas similares en países como México y Colombia.

Otra experiencia significativa sobre prácticas restaurativas en el ámbito educativo, es la realizada en Porto Alegre, Brasil, referente al mejoramiento de la convivencia en los centros, “Bullying nas escolas: a metodologia dos círculos restaurativos”, publicada en el año 2014. Se trabajó con una metodología cualitativa en cuatro escuelas de Porto Alegre, a través de grupos de enfoque con 64 estudiantes y las entrevistas en diez escuelas profesionales. “Los resultados que presentan, muestran la satisfacción en relación con los círculos restaurativos, pero advierten su riesgo cuando esta práctica es paliativa o punitiva” (Mendes dos Santos, Krieger Grossi, & Scherer, 2014, p. 67).

También se revisó el ejercicio que realizaron de Prácticas Restaurativas en los Estados Unidos específicamente en una escuela de Denver, Colorado, que surgió como una alianza producto de una coalición que incluye las siguientes organizaciones: Advancement Project, Asociación de Maestros de Clase de Denver, Escuelas Públicas de Denver, Asociación Nacional de Educación, y Padres y Jóvenes Unidos.

El contenido de la “Guía de Prácticas Restaurativas” fue elaborado por grupos de trabajo compuestos por representantes de las organizaciones participantes, aliados de la comunidad y personal experto de la Escuela Preparatoria North, la Escuela Media Skinner y la Academia Fundamental Hallett, de Denver, Colorado. La guía de implementación profundiza el trabajo del primer informe emitido por la Alianza de Prácticas Restaurativas en la Escuela de Denver, “Cómo llevar las prácticas restaurativas a toda la escuela: impresiones en tres escuelas de Denver” (Taking Restorative Practices School-Wide: Insights from three schools in Denver), escrito por Yolanda Anyon, MSW, Ph.D., de la Escuela de Posgrado en Trabajo Social de la Universidad de Denver.



En la ciudad de Palma de Mallorca, en Baleares (España), existe un número creciente de centros que contemplan las Prácticas Restaurativas como modelo de gestión de la convivencia en la comunidad educativa. A raíz del Programa Comenius Regio (2011-13) financiado con fondos europeos, en la barriada palmesana de Son Gotleu (colegios e institutos de la zona, policía local, etc.) “se inició un proyecto de prácticas restaurativas para la convivencia, con la colaboración y asesoramiento de instituciones educativas y sociales de la ciudad inglesa de Hull, donde lleva a cabo esta metodología” (Pomar y Vecina, 2013, p. 86).

## 4.8 Conclusiones

La Justicia Restaurativa es un modelo de justicia, que reconoce que el crimen causa heridas tanto en la gente como en las comunidades, este tipo de justicia insiste en la reparación de dicho daño y a la vez que permite que las partes involucradas participen en el proceso.

Las Prácticas Restaurativas ofrecen un abanico de propuestas desde las más informales hasta las más formales; éstas son: la escucha, las expresiones afectivas, las conversaciones restaurativas, las pequeñas reuniones informales, los círculos restaurativos y las reuniones formales.

En el ámbito escolar, el implementar estas Prácticas Restaurativas tiene una doble función, por un lado, fortalece la comunidad educativa y por el otro, repara el daño provocado. Además, permite la construcción de relaciones sociales armoniosas, previene y gestiona los conflictos y mejora la convivencia escolar.

Las Prácticas Restaurativas más utilizadas en el ámbito educativo son los círculos restaurativos, que consisten en sesiones estructuradas en las cuales se cuenta con un guión y quienes facilitan dan seguimiento y dirigen el proceso. Esta Práctica Restaurativa fortalece la educación para la paz y el abordaje de propuestas alternativas al castigo, la desescolarización de estudiantes y/o medidas expulsoras de la escuela.

Las experiencias significativas en los programas de Prácticas Restaurativas que se han desarrollado en el ámbito escolar de países como Colombia, México, Costa Rica, Brasil, Estados Unidos y España, avalan la viabilidad de estas prácticas como una alternativa positiva para la solución de conflictos en el ámbito educativo, además, destacan las bondades de estas experiencias en la reparación del daño y el mejoramiento de la convivencia escolar.

Las prácticas restaurativas en el aula, suponen una transformación de paradigmas desde el mismo modelo educativo, que tiende a propender por el castigo y la exclusión. En este sentido, la Justicia Restaurativa trae consigo la transformación de las prácticas pedagógicas y el modelo de disciplina castigadora, por una positiva con un fin restaurador entre los implicados.

Se debe desarrollar un sistema educativo integral, donde la convivencia no esté disociada del contenido curricular. Lo anterior, para favorecer el aprendizaje transversal de los estudiantes.

Debemos suponer entonces que en la medida en que las escuelas adopten las prácticas restaurativas para la solución de conflictos escolares tales como el acoso escolar y peleas entre alumnos, entre otros, los resultados serán mejores, pues los intervinientes, tendrán la posibilidad de participar activamente en la solución del conflicto y les generará un aprendizaje de lo vivido, haciendo consciente al ofensor de los daños provocados, buscando que éste se haga responsable de la manera en que va a resarcir el daño y en algunos casos ganando hasta el perdón de la víctima,

Como mencionamos al inicio de este capítulo, son maneras de solucionar conflictos que se presentan diariamente en las escuelas; no más novedosas, no más complicadas, no más de moda, sino más humanas.

## 4.9 Referencias Bibliográficas

- Asopadres, Colegio Bolívar. (2006). Justicia restaurativa en colegios. Una manera de transformar positivamente los conflictos, Cali. Recuperado de: [http://www.colegiobolivar.edu.co/about/Publications/CB\\_Magazine/CBMagazine\\_mar\\_2006/mar\\_24.pdf](http://www.colegiobolivar.edu.co/about/Publications/CB_Magazine/CBMagazine_mar_2006/mar_24.pdf)
- Bach, K. (2005). Justicia Restaurativa: Antecedentes, significado y diferencias con la justicia penal. En: *Revista historia*, p. 45.
- Bernal, F. y Echeverry, A. (2009). *Manual para facilitación de círculos de dialogo en Instituciones Educativas*. San José, Costa Rica: Ministerio de Educación Pública; El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.
- Britto, D. (2006). Justicia restaurativa otra forma de establecer disciplina. Recuperado de: <http://www.justiciarestaurativa.org/news/britto/>
- Gutiérrez et al. (2011). Resolución de conflictos en la escuela a partir de los principios de la justicia restaurativa. En: *Hallazgos Revista de investigaciones*, No 16, Vol. 08, Julio-diciembre. p. 9.
- Hopkins, B. A. (2002). Whole School Approach to Restorative Justice Voma Connections. En: *Revista Winter*, 13, 5-6. Recuperado de: <http://www.voma.org/docs/connect13>. Pdf. p. 9.
- Hopkins, B. (2011). *The restorative classroom. Using restorative approaches to foster effective learning*. Londres, Inglaterra: Optimus Education.
- Howard Zehr. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Intercourse, Estados Unidos: Good Books.
- Mendes dos Santos, A.; Krieger Grossi, P. y Scherer, P. (2014). Bullying nas escolas: a metodologia dos círculos restaurativos. En: *Revista Educação*, 37 (2), pp. 278-287.

- Morrison, B. (2007). *Restoring Safe School Communities A Whole School Response to Bullying, Violence and Alienation*. Sydney, Estados Unidos: Federation Press.
- Mccold, P. (2006). The Recent History of Restorative Justice: mediation, circles and conferencing. En: Sullivan, D. y Tifft, L. (Eds.). *Handbook of Restorative Justice. A Global Perspective*, (pp. 23- 41). Londres y Nueva York: Routledge; Taylor & Francis Group.
- Pomar Fiol, M. B. y Vecina Merchante, C. (2013). Prácticas restaurativas: construyendo la comunidad desde los centros de enseñanza. Educació i Cultura. En: *Revista Mallorquina de Pedagogia*, 24, 213-224. Recuperado de: [http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/educacio/index/assoc/Educacio/\\_i\\_Cultu/ra\\_2013v/24p213.dir/Educacio\\_i\\_Cultura\\_2013v24p213.pdf](http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/educacio/index/assoc/Educacio/_i_Cultu/ra_2013v/24p213.dir/Educacio_i_Cultura_2013v24p213.pdf)
- Van Ness, D. (2005). *An Overview of Restorative Justice around the World*” 18 al 25 de abril. Documento presentado en el taller “Enhancing Criminal Justice Reform” del XI Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Justicia Criminal. Bangkok, p. 23.
- YJB (2004). *National Evaluation of the Restorative Justice in Schools Programme*, Londres, Inglaterra: Youth Justice Board.